

**MUY IMPORTANTE Y URGENTE
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS NIVELES**

Liquidación de sueldos mes de octubre 2018

Se remiten el análisis y consideraciones que surgen desde este Consejo, en relación con este tema:

El Estado provincial liquidó durante 2018 adelantos a cuenta de paritaria, tomando como base de cálculo la suma de ingresos del docente en el sistema (gestión estatal más gestión privada) y en función de una tabla dividida en rangos salariales, se asignó el monto a percibir por dicho anticipo, con el criterio a mayor sueldo mayor adelanto.

Las sumas obtenidas fueron derivadas a una sola institución y no proporcionalmente a cada una en las que trabajó el docente. En general recibió el importe el colegio de gestión estatal o bien el de gestión privada con mayor porcentaje de aporte.

Decreto 1145/18 – Política salarial docente

Ante el fracaso de las negociaciones paritarias, el Poder Ejecutivo estableció en distintos meses del corriente año, incrementos salariales en forma proporcional. Con esto, al ser distintos en su metodología respecto de los adelantos, sumado a que, como es lógico, el docente recibe ahora el aumento de sueldos por cada cargo e institución, al proceder al descuento de los anticipos en la institución en que los percibió, se da el caso de “salario negativo” o bien menor salario del correspondiente al mes de octubre. Se reitera que esto último puede suceder en caso de pluriempleo y si en la institución que recibió los adelantos paritarios, el docente tiene la menor remuneración.

En este caso, si bien el docente, en la suma de distintas instituciones, debiera percibir un incremento, para la institución en la cual el docente recibió el adelanto, se plantean varias cuestiones a resolver:

- La institución se ve obligada a otorgar un adelanto de sueldos *sui generis* de manera que el importe de la remuneración sea al menos “cero”, y en caso de excedente a descontar en los meses siguientes.
- El Consejo entiende que no es procedente solicitar al docente devolución de importe alguno, ya que los adelantos no fueron por él solicitados, como tampoco tienen carácter de préstamo.
- Lo anterior importa un desfase financiero para estos colegios, ya que deben financiar el aumento que el Estado le otorgó al docente y que percibe en otros establecimientos.
- Declaraciones Juradas ante organismos recaudatorios: en los casos de sueldos negativos, siguiendo el criterio del punto anterior, deberá declararse en cero la remuneración o bien en el correspondiente a la remuneración bruta neta (remuneración del mes menos adelantos de paritaria).
- Ante el reclamo de algún docente, en caso de que trabaje en otro establecimiento, es conveniente corroborar lo percibido en el mismo, con la presentación de recibos y documentación.

Problemas de implementación

Los importes en negativo se deben principalmente a dos causas:

A. Situación de pluriempleo

Al abonar los adelantos a cuenta de paritaria, la DGCyE, no ha proporcionado dichos importes en las distintas instituciones que el docente trabaja. Como se expresara anteriormente, las sumas eran derivadas a una sola institución, el colegio de gestión estatal o bien el de mayor porcentaje de aporte.

Cuando se realiza la liquidación según el Dto. 1145/18, cada institución abona los porcentajes que el Decreto establece como aumento salarial y resta los adelantos a cuenta de paritaria realizados. Por lo expuesto, las instituciones que abonaron los adelantos (calculados la suma de ingresos en el sistema) seguramente tendrán importes negativos (-) y las instituciones a las cuales no les hayan llegado estos adelantos (porque los docentes lo percibían en otra institución) liquidarán importes en positivo (+).

En aquellos casos que los adelantos coincidieran con el importe establecido por el Dto. 1145/18, en la sumatoria de las liquidaciones efectuadas entre todas las instituciones educativas donde el docente preste servicios, estos importes positivos en algunas instituciones y negativos en otra, deberían tender a \$ 0, generando una compensación.

B. Adelantos en función a rangos salariales

Como fue expresado anteriormente, los “adelantos a cuenta de paritaria” fueron determinados en función de rangos salariales. A saber:

<u>Rangos salariales</u> (Liq. Adelantos a cuenta de paritaria)
Sueldos 0 a 15000
Sueldos 15000 a 20000
Sueldos 20000 a 30000
Sueldos más de 30000

Sobre estos rangos salariales se han abonado los “adelantos” según los porcentajes dispuestos por la DGCyE.

Así, a modo de ejemplo, en el mes de agosto, por nombrar uno de los últimos adelantos, se ha dispuesto un adelanto del 19%.

<u>Rangos salariales</u> (Liq. Adelantos a cuenta de paritaria)	<u>Importes netos adelantos</u>
Sueldos 0 a 15000	2375,00
Sueldos 15000 a 20000	3562,50
Sueldos 20000 a 30000	4750,00
Sueldos más de 30000	5937,50

Ahora bien, se toma el primer rango como ej., \$ 2375 es el 19% de \$ 12500, pero no de todo el rango salarial. Por eso, todos los docentes que se encuentran en el mismo rango tendrán diferencias salariales, el docente que percibe sueldos entre \$ 12501 y 15000 habrá percibido menor adelanto (y por lo tanto, con la Liq. del Dto. 1145/18, tendrá importes en positivo (+)). Por el contrario, los docentes que perciban sueldos inferiores a \$ 12500 habrán percibido adelantos superiores a lo estipulado por el Dto. 1145/18 y por lo tanto tendrán importes negativos (-).

Así, en cada uno de los rangos salariales, se producen las mismas diferencias.

Si a esto se suma que la reliquidación es desde el mes de enero y, por lo tanto, se han acumulado muchos meses, se ve que las diferencias y los importes son importantes.

Solamente a los efectos de clarificar lo expuesto, y sin que esto surja de ninguna comunicación oficial, se puede decir que los importes de sueldos netos tomados en consideración pudieron ser los siguientes:

<u>Rangos salariales</u> (Liq. Adelantos a cuenta de paritaria)	<u>Importes netos adelantos</u>	<u>Sueldos netos</u> (Tomados como Base de cálculo de los adelantos)
Sueldos 0 a 15000	2375,00	\$ 12500
Sueldos 15000 a 20000	3562,50	\$ 18750
Sueldos 20000 a 30000	4750,00	\$ 25000
Sueldos más de 30000	5937,50	\$ 31250

Resumiendo, aquellos docentes cuyos sueldos netos totales (suma de ingresos del docente en el sistema) se encuentren entre el rango inferior de la escala y el importe de la columna C cobrarán importes negativos (-), y aquellos docentes cuyos sueldos se encuentren entre el importe de la columna C y el rango superior de la escala percibirán importes positivos (+).

Toda información que surja desde este Consejo o se reciba oficialmente se remitirá por esta misma vía.

Asesoría Legal y Contable – Secretaría General CEC